



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2001
Español
Original: español/inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 131 b) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos		2
Cuba		2
Jamaica		4
República Popular Democrática de Corea		4

* A/56/150.

** Este informe se ha presentado el 20 de julio de 2001 para incluir en él el máximo de información actualizada posible.

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 55/110 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que recabara de los Estados Miembros observaciones acerca de las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre su población y le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe analítico sobre la cuestión.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 55/110, el Secretario General, en su nota verbal de fecha 4 de mayo de 2001, invitó a los Estados Miembros a que facilitaran información sobre el asunto en cuestión.
3. Al 3 de julio de 2001, se habían recibido las respuestas de los Gobiernos de Cuba, Jamaica y la República Popular Democrática de Corea, que se ofrecen a continuación; toda otra respuesta que se reciba constará en una adición del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]
[27 de junio de 2001]

1. El Gobierno de la República de Cuba concede particular importancia a la consideración de este tema por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Cada año, Cuba se suma al grupo de Estados que copatrocinan los proyectos de resolución que en ambos órganos se adoptan condenando la aplicación de medidas coercitivas unilaterales, fundamentalmente contra países en desarrollo.
2. La aplicación de medidas coercitivas unilaterales como instrumento de coacción política y económica atenta contra la identidad del Estado afectado y contra los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen. Además afecta a otras esferas tan sensibles como el disfrute de los derechos humanos de los pueblos víctimas de estas políticas unilaterales. La experiencia demuestra que las primeras víctimas de las medidas económicas coercitivas son los grupos vulnerables de la población, en particular los niños, las mujeres, las personas de edad y los discapacitados.
3. La propia Comisión de Derechos Humanos ha considerado reiteradamente que la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales influye de manera desfavorable en los índices socio-humanitarios de los países en desarrollo e impide que los pueblos sujetos a dichas medidas disfruten plenamente de esos derechos.
4. La comunidad internacional ha rechazado de forma sistemática la aplicación de esta política y la conceptúa como una flagrante violación de los principios, objetivos y normas que rigen el comercio internacional.
5. Por ello, no puede menos que condenarse y exigirse la inmediata derogación de leyes de tal naturaleza adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, tales como las conocidas como Ley Torricelli y la Helms-Burton, las cuales atentan de manera directa contra el disfrute de los derechos humanos de los cubanos, son incompatibles con los acuerdos de la Organización Internacional del Comercio

(OMC) y debilitan los esfuerzos por mantener un sistema de comercio multilateral cada vez más equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y predecible.

6. Las leyes mencionadas forman parte de una criminal y genocida política de bloqueo impuesta contra Cuba por los Estados Unidos durante más de 40 años, que ha venido siendo condenada de manera reiterada y sistemática por una abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

7. Los daños al pueblo cubano han sido probados ante autoridades judiciales competentes y documentados de manera profusa en los informes que presenta cada año el Secretario General a la Asamblea General bajo el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

8. El propósito estratégico del bloqueo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba es la liquidación del proceso de transformaciones políticas, sociales y económicas emprendidas por el pueblo cubano en el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

9. Diez administraciones presidenciales estadounidenses sucesivas, miembros de la rama legislativa, funcionarios y agentes, y representantes oficiosos de dicho Gobierno han recurrido a todo tipo de agresiones contra la Revolución Cubana, incluidas las presiones políticas dirigidas a su aislamiento diplomático, acciones propagandísticas con el objetivo de su descrédito, el aliento a la desertión y la emigración ilegal, el espionaje, la guerra económica y las agresiones violentas de diversa índole, incluyendo la subversión, las acciones terroristas y de sabotaje, la guerra biológica, el fomento de bandas armadas, la organización y ejecución de cientos de planes de asesinato de los principales dirigentes del Gobierno cubano, el hostigamiento militar, la amenaza de exterminio nuclear y la agresión directa con el recurso a un ejército mercenario.

10. Estas prácticas contravienen de manera flagrante la Declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, del 24 de octubre de 1970, en la que se dispone, entre otras cosas, que "ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden".

11. La utilización de un vasto arsenal de instrumentos económicos y políticos de coerción dirigidos a quebrar la resistencia del pueblo cubano por medio de la penuria, la escasez, la enfermedad y el hambre conforma una verdadera guerra económica, que constituye una brutal violación de sus derechos a la vida, al bienestar y al desarrollo.

12. Es inadmisibles que la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos, a la condena expresada de manera casi unánime por la comunidad internacional frente al bloqueo que aplica de manera unilateral contra Cuba, haya sido su total desprecio, e incluso la promulgación de nuevas leyes, medidas y disposiciones para su recrudecimiento.

13. El Gobierno de los Estados Unidos de América, como parte de sus afanes imperialistas de dominio hegemónico, mantiene medidas coercitivas unilaterales contra varias decenas de países en desarrollo.

14. Es por ello que Cuba alberga la firme convicción de que hoy es más importante que nunca antes que la comunidad internacional siga pronunciándose firmemente contra la aplicación de tales prácticas y que se tomen medidas urgentes encaminadas a lograr el efectivo cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos condenando la aplicación de medidas coercitivas unilaterales.

Jamaica

[Original: inglés]
[3 de julio de 2001]

1. El Gobierno de Jamaica ha apoyado las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas en que se pide a los Estados que se abstengan de aprobar o aplicar medidas que obstaculicen el pleno disfrute de los derechos humanos por los pueblos y las personas que estén sujetos a la jurisdicción de otros Estados, y en particular medidas coercitivas unilaterales.
2. Jamaica cree firmemente en el principio de la igualdad soberana de los Estados y concede gran importancia a los principios que están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
3. Jamaica no ha adoptado ley ni medida alguna que afecte a la soberanía territorial de ningún Estado ni a los intereses legítimos de nación alguna, ni que menoscabe su derecho al desarrollo, que está considerado como elemento esencial de los derechos humanos.
4. El Gobierno de Jamaica se opone enérgicamente a la aplicación extraterritorial de leyes nacionales que puedan lesionar la soberanía de los Estados.

República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]
[7 de junio de 2001]

1. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea cree que el recurso a las medidas coercitivas unilaterales contra determinados países constituye el atentado más evidente contra los derechos humanos y tiene por objetivo principal injerirse en su soberanía nacional.
2. Los Estados Unidos de América han impuesto sanciones unilaterales a la República Popular Democrática de Corea, con lo que han menoscabado gravemente el desarrollo económico y social de ésta.
3. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea exige enérgicamente a los Estados Unidos que revoquen sus medidas coercitivas unilaterales contra varios Estados soberanos de todo el mundo.
4. Las Naciones Unidas deben tener muy presente que los Estados Unidos siguen dispuestos a influenciar las relaciones internacionales mediante la aplicación constante de medidas arbitrarias, a pesar de la oposición que ha manifestado a este respecto la comunidad internacional.